

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales";

QUE, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

QUE, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye lo siguiente: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial (...);"

QUE, el artículo 50 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial el poder: "(...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...);"

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público";

QUE, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el pago por concepto de viáticos, no será sumado a la remuneración mensual unificada;

QUE, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";

QUE, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, enuncia: "Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno (...);"

QUE, el artículo 6 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior señala lo siguiente: "Art. 6.- De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00067-R

Guayaquil, 27 de Julio de 2026

dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectuó el mismo día. El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos."

QUE, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos establece como requisito que la autorización para cumplir con servicios institucionales debe ser aprobado mediante resolución al tenor de lo siguiente: "Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución";

QUE, el artículo 18 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos manifiesta: "Las servidoras y servidores de la Unidad Financiera o la que hiciera sus veces, encargados del control y respectivo desembolso de viáticos y subsistencias, así como los beneficiarios de los mismos, serán solidariamente responsables del estricto cumplimiento del presente reglamento";

QUE, el artículo 21 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos estipula: "Dentro del término de 4 días de concluido el viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, las servidoras, servidores, obreros u obreras presentarán a la máxima autoridad o a su delegado un informe de las actividades y productos alcanzados (...)";

QUE, con Oficio de Absolución de Consulta Nro. 03444, de 29 de agosto de 2011, la Procuraduría General del Estado, atendiendo el requerimiento realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: "(...) Atenta la naturaleza de las actividades que, en cada caso, implique la prestación de los servicios profesionales contratados, podría reconocerse gastos de movilización, hospedaje y alimentación, siempre y cuando se lo prevea en el respectivo contrato, de conformidad con el artículo 1561 del Código Civil. En cualquier caso, los valores que por tales conceptos se reconozcan, no deben superar los que se establecen en el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias y Alimentación para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales antes referido, a favor de los servidores de dicha institución (...)";

QUE, mediante Oficio Nro. R-451 de 13 de julio de 2026, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, extendió una invitación a la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, con la finalidad de participar en la reunión que se llevará a cabo del 3 al 7 de agosto de 2026 en la ciudad de Chicago Illinois, Estados Unidos con la participación de un grupo de expertos de la Universidad de Illinois en Chicago y otras instituciones académicas internacionales para abordar temas relacionados con el Fenómeno del Niño;

QUE, mediante Memorando Nro. PCG-PG-2026-00257-M del 15 de julio de 2026, solicitó al Secretario General la gestión para convocar con carácter de urgencia, a la Comisión de Excusas y Calificaciones del H. Consejo Provincial del Guayas para que conozca y emita el informe técnico legal correspondiente a la comisión de servicios institucionales en el exterior, programada del 1 al 8 de agosto de 2026;

QUE, mediante Oficio Nro. CEC-GPC-2026 de 16 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones del Honorable Consejo Provincial del Guayas, informó que la Comisión de Excusas y Calificaciones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de julio de 2026, emitió por unanimidad de los consejeros presentes, el informe favorable respecto la Comisión de Servicios Institucionales en el exterior con remuneración de la cual haré uso desde el 1 al 8 de agosto de 2026, con la finalidad de asistir al encuentro internacional para el tratamiento y mitigación del Fenómeno de El Niño, el cual se celebrará en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), sin perjuicio de que al reintegrarme a mis funciones en el momento que la situación lo amerite, y en mi ausencia me subrogará la función la Prefecta Provincial la Mgr. Ana María Gallardo, Viceprefecta del

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00067-R

Guayaquil, 27 de Julio de 2026

Guayas conforme lo determina el artículo 52 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Dicho particular también me fue puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. PCG-SGE-2026-00375-M del 17 de julio de 2026, por el Secretario General, así como también a la Viceprefecta del Guayas y a la Directora de Talento Humano;

QUE, mediante Memorando Nro. PCG-PG-2026-00268-M, de 17 de julio de 2026, he dispuesto al Coordinador General Administrativo Financiero iniciar y coordinar todos los trámites administrativos, logísticos y legales pertinentes para el desplazamiento de Daniela Andrea Barriga, quien se desempeña como Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Pedro Santiago Varas Valdez, quien se desempeña como Coordinador de Infraestructura y Andrés Martín García Plaza, quien se desempeñará como Secretario Particular, que formarán parte de la delegación que me acompañará en la reunión de expertos sobre el Fenómeno del Niño en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos, en el marco de la invitación extendida por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil;

QUE, mediante Memorando Nro. PCG-DTH-2026-01181-M del 22 de julio de 2026, la Directora de Talento Humano, respecto a la comisión de servicios institucionales señaló lo siguiente:

"4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, la Dirección de Talento Humano, en apego a la normativa legal vigente y dentro del marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, y en concordancia con la disposición de la Máxima Autoridad de la Institución, emite Informe Favorable para el otorgamiento de comisión de servicios Institucionales al exterior con remuneración a los siguientes servidores para acudir con la Máxima Autoridad de la Institución en calidad de comitiva oficial desde el 1 hasta el 8 de agosto del presente año a la ciudad de Chicago, Illinois en Estados Unidos. Barriga Parra Daniela Andrea García Plaza Andrés Martín Varas Valdez Pedro Santiago Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos", se solicita, en el ámbito de las competencias y atribuciones de la Procuraduría Síndica, la elaboración de la correspondiente resolución para la suscripción de la Máxima Autoridad de la Institución. Cabe indicar que la Dirección Financiera, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es la responsable de verificar y efectuar el pago de los viáticos correspondientes, conforme lo dispone el Art. 18 del citado Reglamento."

QUE, la servidora Daniela Andrea Barriga Parra se desempeña como Coordinadora General de Desarrollo Social y Sostenible bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, encargada de velar por el desarrollo sostenible y competitividad de la Provincia del Guayas a través de la conservación y protección de recursos naturales, el fortalecimiento de la producción, transformación y comercialización de sus productos, así como el fomento de las actividades turísticas, en virtud de ofrecer oportunidades de progreso de sus habitantes;

QUE, el servidor Pedro Santiago Varas Valdez se desempeña como Coordinador General de Infraestructura bajo la modalidad de nombramiento de libre remoción, encargado de velar por el desarrollo de infraestructura y crecimiento económico de la provincia del Guayas a través de construcción, rehabilitación, mantenimiento de obra pública, sistemas de riego, dragado, drenaje de administración directa o concesionada, en cumplimiento de diseños definitivos, especificaciones técnicas, contratos y normas legales aplicables;

QUE, el servidor Andrés Martín García Plaza se desempeña como Secretario Particular bajo la modalidad de nombramiento libre remoción;

QUE, es importante para Gobierno Provincial del Guayas, la participación en la reunión antes mencionada, ya que representa una oportunidad estratégica para fortalecer el intercambio de conocimientos y experiencias e identificar oportunidades de cooperación para el desarrollo de proyectos conjuntos orientados a la investigación, prevención y mitigación de los efectos ocasionados por el Fenómeno del Niño.

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

3 / 4



RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00067-R

Guayaquil, 27 de Julio de 2026

Art. 1.- Autorizar la comisión de servicios institucionales en el exterior con remuneración, incluidos los gastos por pasajes, viáticos, subsistencia y movilización a los señores Daniela Andrea Barriga Parra, Pedro Santiago Varas Valdez y Andrés Martín García Plaza, para que, asistan como parte de la delegación que acompañará a la Máxima Autoridad a la reunión que se llevará a cabo del 1 al 8 de agosto de 2026 en el estado de Illinois, ciudad Chicago de los Estados Unidos de Norteamérica con la participación de un grupo de expertos de la Universidad de Illinois y otras instituciones académicas internacionales para abordar temas relacionados con el Fenómeno del Niño; considerando la diferencia horaria y el tiempo recurrido para traslados.

Art. 2.- Autorizar el pago de la adquisición de pasajes, pago de viáticos y subsistencias al exterior del 1 al 8 de agosto de 2026, de los profesionales antes citados, dentro de los límites y parámetros establecidos en la Ley y en la normativa secundaria emitida por el Ministerio del Trabajo.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, de Talento Humano y Financiera a fin de implementarla.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de esta Prefectura Provincial.

Art. 5.- Disponer a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación – TICS, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Prefectura del Guayas.

Dado y firmado en el Despacho del señor Prefecto Provincial, en la ciudad de Guayaquil.



Firmado digitalmente por:
Carlos Eduardo Encalada Villacis
2026-07-27 09:30:54 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis
PREFECTO DEL GUAYAS

Anexo:

Copia a:

Cinthy Carolina Vasquez Lainez
ANALISTA 1 DE PATROCINIO JUDICIAL

ABG. Alfredo Escobar Aviles
PROCURADOR SINDICO

AB. Jorge Miguel Cevallos Castro
ESPECIALISTA DE GESTION DE ACUERDOS INSTITUCIONALES

ABG. Maria Fernanda Bobadilla Palma
SUBPROCURADOR DE CRITERIO JURIDICO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS

CEV/jcc/mbp/aea

GENERADO POR E-DOC: **#135619**